



RES - 2025 - 877 - CD-HUM # UNNE

VISTO:

El EXP - 2025 - 22349 #UNNE por el cual la Dra. María Mercedes ORAISÓN, Secretaria de Investigación y Posgrado de la Facultad de Humanidades eleva el Proyecto de una nueva Ordenanza de Investigación;

CONSIDERANDO:

Que dicho Documento fue elaborado de manera conjunta entre la Secretaría de Investigación y Posgrado con Directoras/es y Subdirectoras/es de Institutos de Investigación de la Facultad de Humanidades e investigadoras/es que los integran;

Que el Proyecto de una nueva Ordenanza de Investigación se ajusta a la Resolución N° 664/2024-CS. que reglamenta la estructura de investigación de la Universidad Nacional del Nordeste;

Que su objetivo central es fomentar la interacción entre docentes - investigadores para el desarrollo de proyectos y actividades científicas, artísticas y tecnológicas;

Que el Proyecto presenta estructuras como Institutos de Investigación, Centros de Investigación; Laboratorios de Investigación; Observatorios de Investigación y detalla funciones, organización, gestión y evaluación;

Que las estructuras propuestas en la nueva ordenanza - Institutos de Investigación, Centros de Investigación; Laboratorios de Investigación; Observatorios de Investigación - dependerán de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad, la cual tiene como finalidad principal coordinar e integrar equipos y proyectos de investigación, desde una perspectiva interdisciplinaria, regional, pluralista y abierta a las demandas sociales;

Que se constituirá un Consejo Consultivo con el objetivo de asesorar a los equipos de conducción de los Institutos y Centros de Investigación, respecto de las actividades, propuestas y problemáticas que atañen al ámbito de actuación de la estructura de investigación;



Que se detallan roles y funciones de diferentes actores que constituyen e intervienen en las diferentes estructuras;

Que solicita se deje sin efecto la Resolución N° 105/06-CD.;

Que las Comisiones de Enseñanza e Investigación Y de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo emitieron dictamen favorable al respecto;

Lo aprobado por el Cuerpo en su sesión del 25 de septiembre de 2025;

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTICULO 1° -DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 105/06 – CD. de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste.

ARTICULO 2° - APROBAR y poner en vigencia el Proyecto de la Nueva Ordenanza de Investigación de la Facultad de Humanidades, presentado por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste, que figura en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese y archívese.

MARTA SUSANA SCHLAK
SECRETARIA ACADÉMICA

ANALIA SILVIA GARCIA
VICEDECANA a/c DECANATO

ANEXO

ORDENANZA DE ESTRUCTURAS DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

I. NATURALEZA Y FINES:

1. La Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) posee una destacada trayectoria en el campo de la investigación. Dada la relevancia de esta actividad, se considera necesario organizar y formalizar las estructuras de investigación, conforme al reglamento aprobado por el Consejo Superior de la Universidad (Res. N° 669/24).
2. Las estructuras de investigación son espacios destinados a la planificación y ejecución de acciones de investigación, formación, divulgación y extensión, articuladas en torno a una línea o problemática específica. Comparten recursos humanos y materiales, espacios físicos y servicios técnicos y administrativos según sus necesidades. Su objetivo central es fomentar la interacción entre docentes-investigadores para el desarrollo de proyectos y actividades científicas, artísticas y tecnológicas. Asimismo, constituyen ámbitos propicios para la formación de estudiantes de grado y posgrado, e impulsan la vinculación con otras áreas de la Universidad y con instituciones externas.
3. Estas estructuras dependen de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad. Su finalidad principal es coordinar e integrar equipos y proyectos de investigación, desde una perspectiva interdisciplinaria, regional, pluralista y abierta a las demandas sociales.
4. De acuerdo con la Resolución N° 669/24 C.S., la investigación en la Facultad podrá desarrollarse en las siguientes estructuras, de acuerdo con su complejidad y propósitos:
 - a) Institutos de Investigación: espacios dedicados a la investigación básica, aplicada y experimental, con fines de creación de conocimiento, innovación, vinculación y transferencia. Integran diversas áreas del conocimiento con alto nivel de especialización científico-técnica y pueden brindar asesoramiento en sus campos de competencia.
 - b) Centros de Investigación: estructuras de investigación, transferencia y vinculación tecnológica con menor complejidad que los Institutos. Deben definir al menos dos líneas de investigación sustantivas dentro de su área de competencia.
 - c) Laboratorios de Investigación: ámbitos de investigación y experimentación en condiciones controladas, orientados al desarrollo de actividades específicas. Pueden integrarse a Centros o Institutos.
 - d) Observatorios de Investigación: entidades dedicadas al estudio y análisis sistemático de fenómenos naturales, sociales, artísticos o científicos. Recopilan y procesan información de manera continua, generando referencias útiles para la toma de decisiones.

II. FUNCIONES DE LAS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN

1. Los Institutos y Centros de Investigación tendrán como funciones principales:
 - a) Promover la generación de conocimientos en un marco de excelencia académica, pertinencia y compromiso social.
 - b) Definir lineamientos, programas y proyectos institucionales.
 - c) Administrar y coordinar las acciones de las unidades bajo su dependencia.

- d) Apoyar la implementación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y social, y vinculación tecnológica.
 - e) Diseñar y ejecutar, de manera complementaria, líneas, programas y proyectos de extensión universitaria.
 - f) Favorecer la formación de recursos humanos mediante acciones de capacitación y especialización, tanto en investigación como en aspectos técnicos y administrativos.
 - g) Impulsar la actualización científica, técnica, humanística, social y artística de sus miembros y de la comunidad universitaria.
 - h) Brindar asesoramiento científico y técnico a entidades públicas y privadas en las áreas de su competencia.
 - i) Difundir y divulgar la producción científica a través de diversos medios y formatos.
2. Los Laboratorios y Observatorios tendrán como funciones específicas:
- a) Monitorear de manera sistemática una problemática o temática claramente definida.
 - b) Contribuir al desarrollo de conocimientos, saberes y prácticas mediante investigación, capacitación y formación.
 - c) Comunicar los resultados de sus estudios, análisis y sistematizaciones a la comunidad.

III. CONFORMACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN

1. Forman parte de las estructuras de investigación: docentes-investigadores/as, personal de apoyo técnico-administrativo, becarios/as, adscriptos/as, pasantes y estudiantes que participen en proyectos acreditados por organismos de Ciencia y Técnica. Cada integrante podrá formar parte, como máximo, de dos estructuras de manera simultánea.
2. De acuerdo con la Resolución N° 669/24 C.S., la integración mínima de cada estructura será la siguiente:
 - a) Institutos: al menos 6 (seis) docentes-investigadores concursados y categorizados de la UNNE, de los cuales 4 (cuatro) deberán contar con antecedentes en formación de recursos humanos, dedicación exclusiva y título de Doctor/a o Magíster, o estar categorizados en niveles I, II o III del Programa para la Investigación Universitaria (PRINUAR) de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, o de la Categorización Interna de Docentes Investigadores de la UNNE.
 - b) Centros: al menos 4 (cuatro) docentes-investigadores concursados y categorizados de la UNNE, de los cuales 3 (tres) deberán poseer antecedentes en formación de recursos humanos, dedicación exclusiva y título de Doctor/a o Magíster, o estar categorizados en niveles I, II o III del PRINUAR o de la UNNE.
 - c) Laboratorios: al menos 3 (tres) docentes-investigadores concursados y categorizados de la UNNE, con al menos un proyecto de investigación acreditado y vigente.
 - d) Observatorios: al menos 2 (dos) docentes-investigadores concursados y categorizados de la UNNE, de los cuales 1 (uno) deberá tener antecedentes en formación de recursos humanos, dedicación exclusiva o semiexclusiva y título de Doctor/a o Magíster.
3. Podrán integrarse además investigadores/as, becarios/as, adscriptos/as, pasantes y estudiantes de la propia unidad académica que adopten formalmente estas estructuras como lugar de trabajo, aun cuando no cuenten con proyectos radicados.

4. También podrán incorporarse investigadores/as, becarios/as, adscriptos/as, pasantes y técnicos/as de otros organismos estatales, privados o de universidades extranjeras, en el marco de acuerdos específicos vigentes. En estos casos, deberán contar con cobertura de ART individual, cuyo costo no será asumido por la UNNE.

IV. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN

1. Todas las estructuras de investigación funcionan bajo la órbita de la Secretaría de Investigación y Posgrado, la cual avalará las propuestas de creación, los reglamentos internos, los planes de gestión y los informes que deban ser elevados a instancias superiores.
2. Cada estructura deberá contar con los siguientes órganos de gestión:
 - A. Dirección y Codirección
 - a) Las estructuras de investigación de la Facultad de Humanidades están presididas por un/a Director/a y un/a Codirector/a que tendrán a su cargo la conducción científica, tecnológica y administrativa. Deberán pertenecer a la Facultad de Humanidades de la UNNE y cumplir con las condiciones señaladas en el presente Reglamento. Los Institutos y Centros, la designación será a través de llamado a concurso público y abierto, mientras que Laboratorios y Observatorios elegirán su directivo por procedimiento interno.
 - c) El/la Director/a y el/la Codirector/a deberán estar en actividad en alguno de los campos o disciplinas que desarrolle la estructura de investigación, acreditando destacada producción científica (según los criterios propuestos en la normativa superior vigente, para considerar a un Investigador Formado y Activo), vinculación, transferencia o extensión, en el campo de referencia. Deberá poseer formación doctoral o mérito equivalente. Debe ser Profesor/a Concursado de la UNNE con dedicación exclusiva, salvo en los Observatorios donde podrá ser con dedicación semiexclusiva. En el caso de que existan las condiciones presupuestarias que lo permitan, la Facultad evaluará la retribución correspondiente para el cargo.
 - d) El/la Director/a y el/la Codirector/a deberán dirigir o ser integrantes de al menos un Proyecto de Investigación acreditado y vigente en la UNNE, mientras dure su función. El/la Director/a y el/la Codirector/a de las estructuras serán designados/as por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades e informado al Consejo Superior. El período de la designación es de 4 (cuatro) años en casos de Institutos y Centros y de 2 (dos) años en casos de Laboratorios y Observatorios, pudiendo ser confirmado por un solo período idéntico y consecutivo en caso de aprobación de los informes correspondientes a su gestión.
 - e) La cobertura de los cargos directivos de los Institutos y Centros se efectuará mediante Concurso Público de Títulos, Antecedentes y evaluación del plan de gestión propuesto. Se regirá por lo establecido en el Estatuto de la Universidad, por la presente reglamentación y las normas particulares que se dicten al respecto.
 - f) La Secretaría de Investigación y Posgrado propondrá el llamado a concurso de los cargos directivos de los Institutos y Centros, especificando los requisitos de postulación y la constitución del jurado. El procedimiento se regirá por la normativa superior vigente.
 - g) En el caso de renuncia o licencia prolongada del/a director/as, el/la codirector/a asumirá este cargo y el cargo vacante se cubrirá por concurso interno a propuesta de los/as integrantes del Instituto o Centro.
 - h) En el caso de renuncia o licencia prolongada del/a codirector/a el cargo se cubrirá por concurso interno a propuesta de los/as integrantes del Instituto o Centro.

i) En caso de renuncia de ambos/as el Consejo Consultivo elegirá, entre sus miembros y por mayoría simple, un/a responsable interino/a hasta tanto se sustancien los concursos correspondientes.

B. Consejo Consultivo

a) Los Institutos y Centros contarán con un Consejo Consultivo que se encargará de asesorar al equipo de conducción respecto de las actividades, propuestas y problemáticas que atañen al ámbito de actuación de la estructura de investigación.

b) Este consejo estará presidido por el/la Director/a e integrado el/la codirector/a, investigadores/as representantes de los proyectos radicados en el instituto o centro (uno/a por cada proyecto) y un/a becarios/a, elegido por sus pares. El personal de apoyo y técnicos/as, si los hubiere, podrá formar parte del consejo cuando el Instituto o Centro lo considere necesario.

d) La duración del mandato de los/as consejeros/as será de un año con posibilidad de continuidad en la representación, siempre que estén en vigencia el proyecto de investigación y la condición de becario/a.

C. Secretaría Técnica

a) Las funciones del/a Secretario/a Técnico/a son fundamentalmente las siguientes:

- Cumplir con las tareas de apoyo técnico a los trabajos de investigación, la extensión y a la gestión administrativa fijadas por la Dirección del Instituto.
- Cumplir 10 horas semanales de labor, dentro del horario del Instituto o Centro, en la forma que más convenga al desarrollo de las actividades.
- Presentar al/la Directora del Instituto o Centro un informe anual sobre las actividades realizadas.

b) Para desempeñar la función de Secretario/a Técnico/a se requiere poseer título de Profesor o Licenciado en la especialidad respectiva o en una disciplina acorde a las tareas a desempeñar. A los efectos de su retribución, se tomará como cargo testigo el de Profesor Adjunto con dedicación simple.

c) El/la Secretario/a Técnico/a será designado por el Consejo Directivo por el término de cuatro años, con posibilidad de renovar su cargo. La selección y renovación se realizará a partir de una convocatoria pública a concurso de títulos, antecedentes y entrevista. Esta última versará sobre una propuesta del aspirante para el desarrollo de un plan de gestión de la investigación y de actividades de extensión y transferencia en relación con el proyecto institucional vigente. En caso de renovación, la dirección del Instituto o del Centro elevará a la Secretaría de Investigación y Posgrado un informe del desempeño del/a postulante que adjuntará a la documentación del concurso.

D. Auxiliares de Investigación

a) Los/as auxiliares de investigación deberán poseer título de grado en la disciplina correspondiente o en una disciplina acorde con las tareas a desempeñar. A los efectos de su retribución se tomará como cargo testigo el de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple.

b) Las obligaciones de los/as auxiliares de investigación son:

- Colaborar en las tareas de investigación, extensión, transferencia y administración de los Institutos.

Cumplir con 10 horas semanales de trabajo, dentro del horario del Instituto, en la forma que más convenga al desarrollo de las actividades.

Presentar al/la Directora del Instituto o Centro un informe anual sobre las actividades realizadas.

La designación de los/as auxiliares de investigación será realizada por el Consejo Directivo por el término de cuatro años, con posibilidad de renovar su cargo. La selección y renovación se realizará a partir de una convocatoria pública a concurso de títulos, antecedentes.

Personal Técnico de Apoyo

Los Institutos y Centros podrán contar con personal técnico-administrativo de la unidad académica, previa autorización del Decanato.

EVALUACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN

3. Las actividades desarrolladas por los Institutos, Centros, Laboratorios y Observatorios de la Facultad de Humanidades estarán sujetas a evaluación periódica.

4. Cada estructura deberá presentar una memoria bianual a través de la plataforma virtual habilitada a tal efecto, en la que se informe sobre:

Las actividades de investigación, formación, extensión y vinculación realizadas.

Los resultados obtenidos en proyectos y programas en curso.

La producción científica, tecnológica, artística o social generada.

La participación de docentes, investigadores/as, becarios/as y estudiantes.

Las acciones de vinculación con instituciones y la comunidad.

La evaluación se llevará a cabo conforme a lo establecido en la normativa superior vigente, y sus resultados serán considerados para la continuidad, reestructuración o cierre de las estructuras de investigación.

SITUACIONES NO PREVISTAS.

Toda situación no contemplada por la presente Ordenanza será resuelta por el Consejo Directivo y Decanato a solicitud de la Secretaría de Investigación y Posgrado, contemplando la normativa superior vigente que regula el funcionamiento de las estructuras de investigación de la Universidad.

Hoja de firmas